

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis de febrero de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Gordun Comercializadora Ltda.
Demandado	Promotora Inmobiliaria Sereno S.A.S..
Radicado	05001 40 03 028 2020-00681 00
Instancia	Única
Providencia	No tiene en cuenta notificación. Requiere

Se allega notificación personal realizada a la entidad PROMOTORA INMOBILIARIA SERENO S.A.S., en el correo electrónico contabilidad@acierto.com.co, la cual con el fin de evitar posibles nulidades no será tenida en cuenta, toda vez que, no se le envió la comunicación a la sociedad demandada a través de su representante legal, no se indicó la fecha de la providencia a notificar, no se acreditó cuáles fueron los archivos enviados, pues el Juzgado no tiene manera de corroborar que información contienen los documentos denominados:

- PODER_DEMANDA.pdf
- NOTIFICACION_PERSONAL_ELECTRONICA.pdf;
- FACTURAS_VENTA.pdfDEMANDA_PROMOTORA_INMOBILIARIA_SERENO.pdf,
- CÁMARA_DE_COMERCIO_PROMOTORA_INMOBILIARIA_SERENO_S.A.S.pdf;
- CAMARA_COMERCIO_DEMANDANTE.pdf
- 2020-00681_Auto_Mandamiento_Pago_Facturas.pdf.pdf.

Y si fueron efectivamente remitidos, pues no se encuentran anexados.

En consecuencia, se requiere a la parte actora para que la realice nuevamente la notificación personal de conformidad al Decreto 806 de 2020.

De otro lado, se ordena compartir el expediente digital con la parte demandante, dentro del cual se encuentra el oficio dirigido a la Cámara de Comercio de Medellín, decretando la medida cautelar solicitada, para que ésta gestione su trámite, e informe al Despacho de su radicación.

NOTIFÍQUESE,

10.

Firmado Por:

SANDRA MILENA MARIN GALLEG0

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 028 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **86e6a0c0a86dd2073b0bb57d4d3adead06cc9a1df587bf3eff424a2826d51922**

Documento generado en 26/02/2021 11:03:27 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>